



Riohacha D.T.C., 13 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia EJECUTIVO SINGULAR
Demandante MARLON JOSE BROCHERO MOLINA
Demandado MANUEL ESTEBAN MUÑOZ SIERRA
Radicado 44-001-41-89-002- 2021-00319-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior informe de Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P, entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/TE (\$38.389.203)

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599458a08547f7c753f844b05d6f4dcd7835dcd30698ef67f0c62ab2233e68dc**

Documento generado en 13/05/2022 03:46:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**